

245

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00100-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: DAGOBERTO ACEVEDO

Téngase en cuenta que el ejecutado, se encuentra notificado personalmente, por intermedio de su apoderado judicial, desde el 21 de agosto de 2020, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

De otro lado, se niega la solicitud de seguir adelante la ejecución, pues, no se encuentra acreditado el embargo del bien objeto de la garantía hipotecaria, tal y como lo dispone el numeral 2° del artículo 468 del Ordenamiento Procesal.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **17 de septiembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT

